



Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Aduanas

**Administración Central de Competencias y Modernización
Aduanera**

**Lineamientos que deberán de observar las empresas que deseen
obtener la autorización para el establecimiento de depósitos
fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y
nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y
marítimos.**

INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ CONTENER EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL DE INVENTARIOS A QUE SE REFIERE A LA FRACCIÓN II, INCISO G, DE LA REGLA 4.5.17

El sistema informático conforme a estos lineamientos deberá permitir por lo menos:

A. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Aduanera, su Reglamento y las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior en lo relativo al control de inventarios de las mercancías importadas bajo el régimen de depósito fiscal para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales.

B. Contar con un instrumento para la comprobación de la venta, retorno al extranjero, retorno a territorio nacional, destrucción, robo, traslado y traspaso de las mercancías importadas bajo el régimen de depósito fiscal para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales.

C. Generar reportes que permitan dar cumplimiento a los requerimientos de información establecidos en las disposiciones aduaneras y de la propia autoridad.

D. Llevar un control por empresa considerando su denominación o razón social.

El sistema deberá estar formado por lo menos con los siguientes catálogos y módulos:

I. ESTRUCTURA DEL SISTEMA

II. CATALOGOS

1. Datos Generales del Contribuyente
2. Proveedores
3. Agentes y Apoderados Aduanales
4. Mercancías
5. Establecimientos

III. MODULOS DE CAPTURA

1. Módulo de entradas
2. Módulo de salidas
3. Módulo de traslados
4. Módulo de traspasos

IV. MODULOS DE SISTEMA

1. Módulo de Descargos
2. Módulo de Reportes

II. DESCRIPCIÓN DE LOS CATÁLOGOS

1. Datos Generales del Contribuyente. Se deberá indicar:

- 1.1 Denominación o razón social
- 1.2 RFC
- 1.3 Domicilio Fiscal (calle y número, código postal, colonia, entidad federativa, teléfono, e-mail y fax)

Los datos señalados en los numerales 1.1 y 1.2 deberán aparecer en todos y cada uno de los módulos y reportes de los presentes lineamientos.

- 1.4 Número de autorización de depósito fiscal para exposición y venta

2. Proveedores. Se deberá indicar:

- 2.1 Número o clave de identificación asignado por la empresa.

- 2.2 Nombre, denominación o razón social.

- 2.3 Si es nacional o extranjero.

2.3.1 Para Nacionales RFC o CURP

2.3.2 Para extranjeros TAX ID

- 2.4 Domicilio (calle y número, código postal, colonia, entidad federativa, país, teléfono, e-mail y fax).

3. Agentes y Apoderados Aduanales. Se deberá indicar:

- 3.1 Patente o Autorización

- 3.2 Nombre

- 3.3 RFC

- 3.4 CURP

- 3.5 Domicilio fiscal (calle y número, código postal, colonia, entidad federativa, teléfono, e-mail y fax)

3.6 Vigencia del encargo conferido (indicar periodo o si es por única vez)

4. Mercancías. El catálogo de mercancías identifica cada producto destinado al régimen de depósito fiscal para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales, el cual deberá indicar:

4.1 Número o Clave de Identificación: Indicar el número o clave interna que la empresa asigna a la mercancía que identifique a la misma para efectos de los presentes lineamientos.

4.2 Descripción proporcionar la descripción de la mercancía. La descripción deberá permitir relacionarla con la descripción comercial, así como con la descripción que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.

4.3 Fracción Arancelaria

La que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.

4.4 Unidad de medida

Clave de Unidad de comercialización o la que corresponda con la TIGIE, conforme al apéndice 7 del Anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior. La opción elegida de conformidad con este numeral, deberá mantenerse mientras exista en inventario la mercancía.

En el caso de que se utilice una unidad de medida distinta a las señaladas, se podrá optar por lo siguiente:

- Unidad de medida interna
- Factor de conversión con la unidad de medida de la TIGIE

4.5. Tipo de Mercancía

4.5.1 Para venta

4.5.2 Muestra

4.5.3 Promocional

4.6. Origen de la mercancía

4.6.1 Nacional

4.6.2 Extranjera

4.7. Proveedores

Datos del proveedor conforme al numeral 2 de la descripción de catálogos

5. Establecimientos

5.1 Número o clave del establecimiento otorgado por la Administración Central de Regulación Aduanera.

5.2 Número de Oficio de Autorización del Establecimiento

5.3 Nombre, denominación o razón social

5.4 Tipo de Establecimiento

5.4.1. Tienda

5.4.2. Bodega

5.5 Domicilio y en su caso, ubicación

III. MODULOS DE CAPTURA

1. Módulo de entradas.

Debe llevar un registro diario de la introducción de las mercancías extranjeras y nacionales de cada establecimiento autorizado que contenga los siguientes datos:

1.1. Documento aduanero

1.1.1. Número de pedimento de introducción a depósito fiscal.

1.1.1.1. Aduana

1.1.1.2. Patente

1.1.1.3. No. documento

1.1.2. Clave de pedimento

1.1.3. Fecha de modulación del pedimento.

1.2. Establecimiento

Datos del establecimiento conforme a la descripción de catálogos en su numeral 5.

1.3. Tipo de entrada

1.3.1. Introducción por importación del extranjero.

1.3.2. Introducción por compra en mercado nacional.

1.4. Mercancía

Datos de la mercancía conforme al Catálogo de Mercancías a que se refiere el numeral 4 de la descripción de los catálogos de los presentes lineamientos.

1.5. Cantidad de mercancía

La cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida a que se refiere el numeral 4.4. de la descripción de los catálogos de los presentes lineamientos.

1.6. Valor

Valor en dólares de las mercancías conforme a lo declarado en el pedimento o en el aviso de traslado de mercancías por parte de empresas Duty Free

1.7. Fecha de entrada

Fecha de entrada de la mercancía al establecimiento.

2. Módulo de Salidas

2.1 Salida de Mercancía por venta

Debe llevar un registro diario de la salida por venta de mercancías tanto nacionales, como extranjeras así como promocionales y muestras de cada establecimiento autorizado y debe contener:

2.1.1. Mercancía

Datos de la mercancía conforme al Catálogo de Mercancías a que se refiere el numeral 4 de la descripción de los catálogos de los presentes lineamientos.

2.1.2. Cantidad

La cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida a que se refiere la descripción de los Catálogos en el numeral 4.4. de los presentes lineamientos.

2.1.3. Valor de venta

Valor con el cual la mercancía se vendió de acuerdo a la factura expedida por el establecimiento.

2.1.4. Establecimiento

Datos del establecimiento conforme a la descripción de catálogos en su numeral 5.1.

2.1.5. Nombre del pasajero

2.1.6. Nacionalidad del pasajero

2.1.7. Número de pasaporte o documento migratorio

Debe registrarse el numero de pasaporte y en caso de no contar con el, deberá presentar el documento migratorio que acredite al pasajero.

2.1.8. Datos que identifiquen el medio de transporte

Debe contener fecha de salida y número de vuelo o nombre del buque

2.1.9. Tipo de Venta

Tipo de pasajero: 1 Nacional 2 Extranjero

2.2. Salida de Mercancía por causas distintas a la venta

Debe llevar un registro diario de la salida de las mercancías por causas distintas a la venta de cada establecimiento autorizado y debe contener:

2.2.1. Mercancía

Datos de la mercancía conforme al Catálogo de Mercancías a que se refiere el numeral 4 de la descripción de los catálogos de los presentes lineamientos.

2.2.2. Tipo de Salida

2.2.6.1 Retorno al extranjero

2.2.6.2 Reincorporación al mercado nacional

2.2.6.3 Destrucción

2.2.6.4 Promocional

2.2.6.5 Robo

2.2.6.6 Muestras

2.2.3. Cantidad

La cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida a que se refiere el numeral 4.4 de la descripción de los catálogos de los presentes lineamientos.

2.2.4. Documento aduanero

2.2.4.1. Número de pedimento de extracción de depósito fiscal.

2.2.4.1.1. Aduana

2.2.4.1.2. Patente

2.2.4.1.3. No. documento

2.2.4.2. Clave de pedimento

2.2.4.3. Fecha de modulación del pedimento.

2.2.5. Establecimiento

Datos del establecimiento conforme a la descripción de los catálogos en su numeral 5.1

3. Módulo de Traslado

Debe llevar un registro del traslado de las mercancías entre las tiendas y bodegas de una misma empresa, dicho registro deberá de contar con:

3.1. Tipo de Traslado

- Entrada
- Salida

3.2. Folio del aviso

3.3. Mercancía

Datos de la mercancía conforme al Catálogo de Mercancías a que se refiere el numeral 4 de la descripción de los catálogos de los presentes lineamientos.

3.4. Establecimiento autorizado origen

Datos del establecimiento autorizado que labora el aviso de traslado

3.5. Establecimiento autorizado destino

Datos del establecimiento autorizado que recibe la mercancía

3.6. Cantidad

La cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida a que se refiere el numeral 4.4. de la descripción de los catálogos de los presentes lineamientos.

3.8. Fecha del aviso

3.9. Fecha de envío/recepción de las mercancías, según corresponda.

4. Módulo de Traspaso

Se deberá contar con el registro del Traspaso de Mercancías entre empresas Duty Free, dicho registro deberá contar con:

4.1. Tipo de Traspaso

- Entrada
- Salida

4.2. RFC de la empresa que realiza el traspaso

4.3. RFC de la empresa que recibe las mercancías

4.4. Establecimiento de la Empresa que transfiere las mercancías.
Datos del establecimiento que transfiere las mercancías.

4.5. Establecimiento de la Empresa que recibe las mercancías.
Datos del establecimiento que recibe las mercancías conforme a la descripción de los catálogos en el numeral 5.

4.6. Mercancía

Datos de la mercancía conforme al Catálogo de Mercancías a que se refiere el numeral 4 de la descripción de los catálogos de los presentes lineamientos.

4.7. Unidad de medida

Conforme a la descripción de los catálogos en el numeral 4.

4.8. Cantidad

La cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida a que se refiere el numeral 4.4. de la descripción de los catálogos de los presentes lineamientos.

4.9. Valor en dólares de la mercancía

Conforme al numeral 1.6 del módulo de entradas

4.10. Documento aduanero

4.10.1. Número de pedimento de introducción a depósito fiscal.

4.10.1.1. Aduana

4.10.1.2. Patente

4.10.1.3. No. documento

4.10.2. Clave de pedimento

4.10.3. Fecha de modulación del pedimento.

IV. MODULOS DE SISTEMA

1. Módulo de Descargos. El sistema deberá efectuar los procesos necesarios que permitan determinar la cantidad de mercancías destinadas al esquema Duty Free e identificar los pedimentos que amparen la importación que se deberán de ver afectados, con ventas, retornos al extranjero, retornos al mercado nacional, destrucción, robo, traslados y traspasos.

1.1 Procesos que debe efectuar el sistema:

1.1.1. Efectuar el descargo de la mercancía de manera automática utilizando para tales efectos el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS), descargando dichas mercancías del pedimento o pedimentos que amparan la importación que contenga la mercancía a descargar.

1.1.2. Calcular el total de mercancía por fracción arancelaria en cada establecimiento autorizado. Lo anterior deberá ser determinado con base en la unidad de medida mencionada en el numeral 4.4 de la descripción de los catálogos de los presentes lineamientos.

2. Módulo de Reportes. Este módulo deberá permitir configurar las opciones de reporte de manera impresa, despliegue en pantalla y mediante medio electrónico, que genere por lo menos los siguientes:

- 2.1.** Reportes de la información contenida en cada uno de los catálogos y módulos de los presentes lineamientos.
- 2.2.** Reporte de mercancía extranjera destinada al régimen de depósito fiscal para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales.
- 2.3.** Reporte de mercancía nacional destinada al régimen de depósito fiscal para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales.
- 2.4.** Reporte mensual de ventas y aprovechamiento pagado o por pagar
- 2.5.** Reporte mensual de retornos al extranjero
- 2.6.** Reporte mensual de reincorporación al mercado nacional
- 2.7.** Reporte de salidas por muestras
- 2.8.** Reporte de salidas por promocionales
- 2.9.** Reporte de salidas por robo
- 2.10.** Reporte de salidas por destrucción.

E. El sistema automatizado de control de inventarios implementado, deberá tener un manual de usuario, nombre del sistema y versión, datos que deberán formar parte de los anexos a la solicitud "Autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, conforme al artículo 121, fracción I de la Ley Aduanera".